



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°096-2022-MDLA/A.

La Arena, 24 de Enero de 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 056-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T e fecha 20 der enero de 2022, Opinión Legal N° 001-2022-MDLA-GAJ de fecha 24 de enero de 2022, respecto a Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de la Supervisión (29 días calendario) de la Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14123 CON CODIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERIO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA- PIURA”, Código Único 2466141.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que mediante Informe N° 056-2022/MDLA-GIDUR-ING.H.O.T e fecha 20 der enero de 2022 el Ing. HENRI OCAÑA TORREJÓN, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, señala que con fecha 09 de Julio del 2021, esta Entidad Suscribió el Contrato N°018-2021-MDLA, para la ejecución de la Obra: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR Nro. 14123 CON CÓDIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERÍO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA – PIURA” Código Único 2466141, con el CONSORCIO SINCAPE, integrado por INVERSIONES Y SERVICIOS GENERALES RIJALV, con Ruc: 20601976430 y CLASILL CONTRATISTAS GENERALES con Ruc: 20531309091, por el monto de S/3'852,769.94 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 94/100 soles), con un plazo de ejecución de Ciento Cuenta (150) días calendarios. Asimismo refiere que con fecha 09 de Setiembre del 2021, la Entidad Suscribió el Contrato de Supervisión N°024-2021-MDLA, para la Supervisión de la Obra: indicada, con el CONSORCIO SUPERVISOR TALLAN, integrado por CABRERA HUERTAS JOSE MANUEL con Ruc 10181403212, y GONZALES TOMIYAMA POOL ROBERTO con Ruc 1011563681, cuyo Representante Común es el Sr. GONZALES TOMIYAMA POOL ROBERTO, por un monto contractual de S/. 146,096.73 con un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendario, incluido la revisión de la liquidación;

Que, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, señala que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 036-2022-MDLA/A, se aprueba la Ampliación de Plazo N°01 a favor del CONSORCIO SINCAPE, ejecutor de la obra, por un plazo de 29 días calendarios, invocando la causal por “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado”, todo ello en cumplimiento a lo indicado en el ítem b), del numeral 85.1 del artículo 85; del Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Publica Especial para la Reconstrucción con Cambios Aprobado D.S N°071-2018PCM. Trasladándose el nuevo término del plazo de ejecución de la obra, desde el 26 de diciembre del 2021 hasta el 24 de enero del 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°096-2022-MDLA/A.

La Arena, 24 de Enero de 2022



Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, refiere que según el análisis Técnico del Supervisor, mismo que ha indicado que de acuerdo a como se han dado los hechos, el inicio de la obra queda definido el 22 de julio del 2021 con lo cual la fecha de término de obra fue el 18 de diciembre del 2021, en tanto se tiene una Suspensión de Plazo N° 01 por 8 días calendario por lo que la fecha real de culminación de la Obra es el 26 de Diciembre del 2021. Asimismo, refiere que en base a la Resolución de Alcaldía N° 036-2022-MDLA/A de fecha 12 enero del 2022, en calidad de Representante Común del CONSORCIO TALLAN, solicita la ampliación y suscripción de la Adenda al Contrato de Consultoría de la Supervisión de Obra, extendiendo el plazo contractual por 29 días calendarios, siendo el nuevo termino de plazo de ejecución de obra el 24 de enero del 2022. Además, sustenta la Ampliación de Plazo solicitada en el Artículo 86° “Efectos de la modificación del plazo contractual”, del **Decreto Supremo N°071-2018-PCM** Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, numeral 86.3 que establece: “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”;

De La Causal De Ampliación De Plazo



De lo expuesto por la Supervisión de Obra, ameritan la solicitud de Ampliación de plazo N° 01 de Supervisión de Obra en atención a la Resolución de Alcaldía N°036-2022-MDLA/A, que aprueba la Ampliación de Plazo N°01 a favor del CONSORCIO SINCAPE, ejecutor de la obra, por un plazo de 29 días calendarios, invocando: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.”, todo ellos en cumplimiento con el ítem b) del numeral 85.1 del Reglamento de la ley de contrataciones publica especial para la reconstrucción con cambios, los mismos que se compulsan desde el 26 de diciembre del 2021 hasta el 24 de enero de 2022, por lo que en aplicación al Art 86.3 del Reglamento, de la ampliación otorgada a Consorcio La Arena encargado de la ejecución de la obra, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal. Razón por la cual, el contrato de la Supervisión se encuentra vinculado directamente, ya que es Responsabilidad del Supervisor velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la Obra y por el cumplimiento de contractual de parte del contratista según el Art. 80.1 del Reglamento.

Del Procedimiento de Ampliación de Plazo



Que, el Artículo 86.-Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 86.3, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, también establece el Procedimiento de ampliación de plazo para contratos que se encuentren directamente vinculados con la ejecución de la obra, y el CONSORCIO SUPERVISOR TALLAN, lo ha conseguido correctamente, tal como se demuestra a continuación:

- 
- ✓ En atención: Resolución de Alcaldía N°036-2022-MDLA/A - Ampliación de Plazo N°01 a favor del CONSORCIO SINCAPE (29 días calendario)
 - ✓ Plazo Solicitado: 29 días calendarios.

De la Cuantificación de la Ampliación de Plazo:

Que, la Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de la Supervisión de Obra, en atención a la Resolución de Alcaldía N°036-2022-MDLA/A, que aprueba la Ampliación de Plazo N°01 a favor del CONSORCIO SINCAPE (29 días calendario), dado que se ha cumplido correctamente con el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°096-2022-MDLA/A.

La Arena, 24 de Enero de 2022

procedimiento estipulado en el Artículo 86.3 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado D.S N° 071-2018-PCM. De acuerdo a lo siguiente.

Plazo contractual.

- ✓ Inicio Plazo contractual de la Supervisión: 09-09-2021.
- ✓ Plazo de ejecución: 101 días calendarios, 30 días calendarios por la Liquidación de Obra.
- ✓ Fecha Prevista de Término: 16-12-2021.

Plazo Ampliación de Plazo N° 01.

- ✓ Inicio Plazo Solicitado: 26-12-2021.
- ✓ Plazo Solicitado: 29 días calendarios.
- ✓ **Fecha del Nuevo Término de Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de la Supervisión: 24-01-2022.**

Que, asimismo el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, Opina que es PROCEDENTE APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL SERVICIO DE SUPERVISION, por 29 días calendarios, de la OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR Nro. 14123 CON CÓDIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERÍO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA – PIURA” Código Único 2466141, en atención a la Resolución de Alcaldía N°036-2022-MDLA/A, que aprueba la Ampliación de Plazo N°01 a favor del CONSORCIO SINCAPE, ejecutor de la obra en mención (29 días calendario). La aprobación de la Ampliación de plazo N°01 del Servicio de la Supervisión de la Obra en mención invoca al Art 86.3 “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado D.S N° 071-2018-PCM. Trasladándose el nuevo término del plazo del servicio de supervisión, desde el 26 de Diciembre del 2021 hasta el 24 de Enero del 2022;

Que, conforme a lo normado en el DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, que Aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”, en su artículo 79.- Inspector o supervisor de obra, numeral 79.1 señala que: “Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra”. Razón por la cual, necesariamente debe contarse con un supervisor de obra;

Que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”, en su artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor, numeral 80.1 señala que: “La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. (...)”. En ese sentido, el Supervisor es el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la Obra y por el cumplimiento contractual de parte del contratista;

Que, asimismo, el indicado Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el “Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”, en su artículo 86.- Efectos de la modificación del plazo contractual, numeral 86.3 señala que: “En virtud de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°096-2022-MDLA/A.

La Arena, 24 de Enero de 2022



ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”. Por lo que, al ser la Supervisión un contrato vinculado con la ejecución de la obra, está, deberá adecuarse a las nuevas circunstancias del contrato de la ejecución de obra. Motivo por el cual, dicha área recomienda AMPLIARSE EL PLAZO DE LA SUPERVISIÓN, POR EL MISMO PLAZO APROBADO AL CONTRATISTA;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuando, en su artículo 43, señala que: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;



Que, mediante Opinión Legal N° 001-2022-MDLA-GAJ de fecha 24 de enero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION indicando que, compulsados los hechos, es de advertirse que desde el punto de vista legal, el pedido del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano - Rural de la Municipalidad Distrital de la Arena, se encuentra arreglado a la normativa vigente, por lo que resulta pertinente atender lo solicitado, en las condiciones señaladas por la aludida Gerencia en el sentido de APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por 29 días calendarios, de la OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14123 CON CÓDIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERÍO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA – PIURA” Código Único 2466141, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 036-2022-MDLA/A, que aprueba la Ampliación de Plazo N°01 a favor del CONSORCIO SINCAPE (29 días calendarios). La aprobación de la Ampliación de plazo N°01 del Servicio de la Supervisión de la Obra en mención invoca al Art 86.3 “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado D.S N° 071-2018-PCM. Trasladándose el nuevo término del plazo del servicio de supervisión, desde el 26 de diciembre del 2021 hasta el 24 de enero del 2022; por lo que en ese extremo, corresponde derivarse los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Arena para la formulación del acto resolutivo correspondiente.



Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;

RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Servicio de Supervisión de Obra, por 29 días calendarios, de la OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 14123 CON CÓDIGO DE LOCAL 414260 DEL CASERÍO SINCAPE, DISTRITO DE LA ARENA, PIURA – PIURA” Código Único 2466141, en atención a la Resolución de Alcaldía N° 036-2022-MDLA/A, que aprueba la Ampliación de Plazo N°01 a favor del CONSORCIO SINCAPE (29 días calendarios). La aprobación de la Ampliación de plazo N°01 del Servicio de la Supervisión de la Obra en mención invoca al Art 86.3 “En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal”; del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado D.S N° 071-2018-PCM. Trasladándose el nuevo término del plazo del servicio de supervisión, desde el 26 de diciembre del 2021 hasta el 24 de enero del 2022

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás estamentos Administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE